



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

RÍO CUARTO, 12 de mayo de 2023.

VISTO el Expediente Nro.: 142003 y la propuesta de Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), y la Universidad de Leibniz Hannover (LUH) de Alemania ; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio Marco ha sido avalado por la Decana de esta unidad Académica y la Prof. Dra Jutta PEPENBROCK Decana de la Facultad de Ciencias Naturales de la LUH.

Que la firma del presente acuerdo resulta de interés para nuestra institución ya que permitirá la programación y desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre ambas instituciones.

Que este convenio surge a partir de un proyecto presentado en el contexto del Programa Erasmus de intercambio entre ambas instituciones.

Que para el logro de los objetivos mencionados se estructurará un Programa de Trabajo de sesenta (60) meses de duración.

Que las partes convienen que los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar en el marco de este convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en LA UNIVERSIDAD y en LA INSTITUCIÓN sin perjuicio que, de común acuerdo, las partes puedan pactar.

Que se cuenta con el visto de la Secretaría de Extensión y Desarrollo de UNRC, obrante a foja 9, dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos Nro. 9246, obrante a foja 10, y deberá ser autorizado por el Consejo Superior.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Investigación, Posgrado y Transferencia del Consejo Directivo de la Facultad.

Que el mismo cumple con los requisitos establecidos en las Reglamentaciones vigentes.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.



*Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas,
Físico-Químicas y Naturales*



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS,
FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1ro.- Aprobar el **CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO (UNRC), y la UNIVERSIDAD DE LEIBNIZ HANNOVER DE ALEMANIA**, según se detalla en ANEXO de la presente.

ARTICULO 2do.- Elevar la presente resolución al **CONSEJO SUPERIOR** de la **UNRC** para su tratamiento.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESOLUCIÓN Nro.:127/2023

**FRAMEWORK AGREEMENT BETWEEN
THE NATIONAL UNIVERSITY OF RIO
CUARTO
AND LEIBNIZ UNIVERSITÄT HANNOVER**

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO
CUARTO
Y LA UNIVERSIDAD DE LEIBNIZ
HANNOVER**

.....

The National University of Rio Cuarto, hereinafter THE UNIVERSITY, addressed on Road 36, km 601 of Rio Cuarto city, Argentine Republic on behalf of his Rector, **Prof. Roberto Rovere (DNI 8.168.504)**, on one side and the LEIBNIZ UNIVERSITÄT HANNOVER, hereinafter THE INSTITUTION, addressed on Welfengarten 1, 30167 Hannover on behalf of her member of the dean's office, **Prof. Dr. Jutta Papenbrock (Passport: C210L0PJ8)**, we celebrate the current framework agreement subject to the following clauses:

.....

La Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante LA UNIVERSIDAD, con domicilio en Ruta 36, Km 601 de la ciudad de Río Cuarto, República Argentina, representada por su Rectora, **Prof. Roberto Rovere (DNI 8.168.504)**, por una parte; y la UNIVERSIDAD DE LEIBNIZ HANNOVER, en adelante LA INSTITUCIÓN, con domicilio en Welfengarten 1, 30167 Hannover, representada por su miembro de la Oficina del Decano, **Prof. Dr. Jutta Papenbrock, (Passport: C210L0PJ8)**, tiene lugar el siguiente Convenio Marco sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

FIRST: The objective of the present Agreement is the programming and development of academic, scientific, technological cooperation and technical support between THE UNIVERSITY and THE INSTITUTION in the common areas of both.

PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es la programación y desarrollo de actividades de cooperación académica, científica, tecnológica y de asistencia técnica entre LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCIÓN, en las áreas temáticas comunes a ambas.

SECOND: In order to fulfil the above mentioned objectives, the activities will be instrumental through the specific work Protocols. In these agreements there will be planned the objectives, work plans, furniture, deadline, human technical and financial recourses as well as other supports or services that each part should support. The project implementation will only be possible if the parts sign the specific work Protocols.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objetivo a que se refiere la cláusula anterior, las actividades serán instrumentadas mediante protocolos de trabajo específicos. En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en especies o servicios que deban efectuar cada una de las partes y toda otra especificación que requiera el proyecto respectivo. La ejecución de esos proyectos, sólo será posible previa firma del Protocolo de trabajo específico.

THIRD: When work protocols are shared by two or more areas, each one will assume the responsibility of work according to the schedule of activities stated in the protocols.

TERCERA: Cuando los protocolos de trabajo sean compartidos por dos o más áreas, cada área asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al Cronograma de Actividades

FOURTH: If genetic material is involved, either part may collect and exchange genetic material as necessary in strict

CUARTA: En caso de estar involucrado material genético, las partes pueden colectar e intercambiar dicho material según sea necesario en estricto cumplimiento con

compliance with the legislation in effect in their respective country.

FIFTH: The parties hereby agree that all the details of intellectual and industrial property rights relating with the activities, projects and programmes developed by the parties, will comply with the provisions of the statutes of THE UNIVERSITY and THE INSTITUTION, without any prejudice to the possibility of reaching specific common agreements which must be contained in each area of the specific work Protocols.

SIXTH: The enrolment to this Agreement does not mean any obstacle for that both institutions, either individually or together, to sign agreements with other institutions involved in similar activities with similar purposes.

SEVENTH: THE UNIVERSITY and THE INSTITUTION agreed that the people involved in each of these institutions will go working under the rules of each of their institutions.

EIGHTH: The movable property and own property of the university and the institution that will be used in this project belong to the heritage of each part.

NINTH: The current agreement is valid for a period of five (5) years from the date of signing and it will be automatically extendable. The parties can notify this by means of a written certified notice, three (3) months prior to its termination, without thus affecting the specific agreements not carried out; the conclusion of such agreements would be carried out, in that case, pursuant to that established in them. The claim of each of the parts do not give the right to ask for any compensation at all.

TENTH: Both institutions have their own address stated on this contract where they will be notified for any reason to claim for. For all legal actions both institutions will

la legislación vigente en el país y/o países involucrados.

QUINTA: Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar en el marco de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en LA UNIVERSIDAD y en LA INSTITUCIÓN sin perjuicio que, de común acuerdo, las partes puedan pactar, para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar establecidos para cada caso en los Protocolos de trabajo específicos que se formalicen.

SEXTA: Se deja constancia de que la suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concretar Convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION convienen que el personal afectado por ambas instituciones al presente Convenio, continuará sujeto a las normas vigentes de sus respectivas instituciones.

OCTAVA: Los bienes muebles e inmuebles de LA UNIVERSIDAD y LA INSTITUCION que se destinen al presente Convenio, continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, prorrogable automáticamente. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos. La denuncia no generará a favor de la otra parte, derecho a reclamar indemnización o compensación alguna.

DÉCIMA: Ambas Instituciones constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Convenio, donde se tendrán por válidas todas las

address to the forum where they are involved

notificaciones y / o intimaciones que con motivo de este Convenio puedan cursarse. Para todos los efectos legales y/o judiciales, las partes establecen los foros a los cuales ellas se encuentran vinculadas.

And in proof of compliance, the parties subscribe the present agreement in three (3) copies with the same content, leaving one of them held by each of the parties.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (3) ejemplares del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

.....
Place, Date

.....
Prof. Dr. Jutta Papenbrok

.....
Place, Date.

.....
Prof. Roberto Rovere



Universidad Nacional de Río Cuarto
Confeccionado el Domingo 14 de mayo de 2023, 23:55 hs.

Este documento se valida en <https://fd.unrc.edu.ar> con el identificador: **DOC-20230514-64619f25c5c28**.

Documento firmado conforme Ley 25.506 y Resolución Rectoral 255/2014 por:



MARIA MARTA REYNOSO
Secretaria Académica
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.

MARCELA ELENA DANIELE
Decana
Facultad de Cs. Exactas Fco. Qcas. y Nat.